Visado digitalmente por: DULANTO PANIAGUA Carlos Fernando FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Fecha: 12/04/2022 14:59

Resolución Jefatural

N° 184 -2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 12 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 359-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 12 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 33913-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, se aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, correspondiente al año 2021, entre otros, de la servidora Patricia Teresa Llerena Chumpitaz, Coordinadora de Atención al Becario de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe Nº 1649-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas comunica y autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones de la servidora Patricia Teresa Llerena Chumpitaz, Coordinadora de Atención al Becario de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CIBEFIJA código seguridad: 180

Visado digitalmente por: DULANTO PANIAGUA Carlos Fernando FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Fecha: 12/04/2022 14:59

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación y fraccionamiento de vacaciones por el periodo 2020-2021, del 11 al 13 de abril de 2022, de la servidora Patricia Teresa Llerena Chumpitaz, Coordinadora de Atención al Becario de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación y fraccionamiento de vacaciones por el periodo 2020-2021, del 04 al 06 de julio de 2022, de la servidora Patricia Teresa Llerena Chumpitaz, Coordinadora de Atención al Becario de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: INFANTES MONTALVO Ivette Melva FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO
Fecha: 12/04/2022 16:53

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CIBEFIJA código seguridad: 180